

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	Fuera de la Capital.....	Por un año..
	Por 6 meses.		Por 6 meses.
	Por 3 meses.		Por 3 meses.
	20		25
	12		15
	8		10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 6 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Carreteras.—Subasta de obras.

Aprobado por el Sr. Gobernador civil el proyecto de nueva construcción de una carretera municipal de Palencia á Autilla del Pino, en cuya obra se halla interesada la provincia porque ha de contribuir á los gastos que ocasione, conforme á las bases aprobadas por la Diputación en 14 de Noviembre de 1896, ha resuelto la Comisión en el día de ayer anunciar la subasta del trozo 4.º de la misma que comprende 2.171,25 metros, desde la divisoria del término de esta Ciudad á la entrada de Autilla, bajo el tipo de 16.334 pesetas 51 céntimos, debiendo ejecutarse las obras de conformidad á lo establecido en dicho proyecto existente en el Negociado 2.º de la Secretaría de la Corporación, donde podrán examinarle cuantos deseen tomar parte en el remate, que tendrá lugar con arreglo á las siguientes

Condiciones económicas.

1.ª El acto del remate, en el que se observarán las reglas del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, tendrá lugar á las

once de la mañana del 20 del actual mes de Enero, en la Sala de Sesiones de la Comisión, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la misma en quien para tal efecto delegue, con asistencia del Diputado D. Eduardo Junco Rodríguez, representante de la Asamblea para estos casos y ante el Notario de la Corporación encargado de extender la escritura pública á que se refiere el art. 22 del referido Real decreto.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de constituir previamente en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de la provincia, en metálico ó en efectos públicos al precio que tengan, según la cotización oficial, el 5 por 100 aprobado, importante 817 pesetas, el que habrá de elevarse, una vez hecha la adjudicación definitiva, al 10 por 100, bajo las responsabilidades que se determinan en el art. 23 del referido Real decreto y en el plazo prefijado en el art. 21.

3.ª Las proposiciones se formularán en papel de á peseta con el sello de guerra, según el art. 27 de la vigente ley del Timbre y Sello del Estado, con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, siendo desechadas las que no se ajusten á él ó no se presenten en pliego cerrado y rubricado por los proponentes, en cuyo sobre han de consignar el nombre de la carretera y al que acompañarán el resguardo y la cédula personal, cuyos documentos serán devueltos concluido que sea el acto, y los talones de depósito sin deducción alguna á los cinco días que en el art. 19 se establece para reclamar contra la subasta, excepción hecha de los autores de

proposiciones desechadas con la salvedad que establece la regla 4.ª del art. 17, que los recogerán en el acto, quedando solo los de aquéllos que presenten las proposiciones más ventajosas, á quienes se adjudicarán provisionalmente las obras.

4.ª Ascendiendo el importe total del presupuesto á la cantidad de 16.334 pesetas 51 céntimos, no se admitirá proposición alguna que exceda de esta cantidad, considerada como tipo del remate, y las dudas ó reclamaciones que surjan en el acto de la subasta, lo mismo que las que se presenten dentro del plazo que se determina en el art. 19, serán resueltas por la Comisión Provincial dentro del plazo que se señala en el art. 20 del antedicho Real decreto, por el que se regulan los contratos de las Diputaciones y Ayuntamientos para toda clase de servicios, compras, ventas y arrendamientos.

5.ª Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación en el acto por pujas á la llana y por espacio de cinco minutos, adjudicándose las obras al que hubiere hecho más ventajas al anunciar por medio de la campanilla el Sr. Presidente que ha transcurrido el tiempo necesario para esta segunda licitación.

6.ª La Comisión Provincial, á nombre de la Diputación, se reserva el derecho de aprobar ó nó la subasta, sin más limitación que la establecida en el párrafo 2.º del artículo 20.

7.ª Aprobado que sea el remate, el contratista dará principio á las obras en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha en que lo sea el acta del replanteo sobre el terre-

no hecha por el Director facultativo.

8.ª Los pagos de las cantidades en que consista el remate, se harán por la Diputación y el Ayuntamiento de Autilla del Pino en dos ejercicios, contribuyendo cada Corporación con el 70 y 30 por 100 respectivamente, mediante certificación del precitado Director, que valorará las obras ejecutadas en cada mes á los precios del presupuesto aprobado, con deducción de la rebaja que corresponda por la mejora obtenida en el remate.

9.ª Verificándose el contrato á riesgo y ventura, el contratista no tendrá derecho á reclamar en ningún tiempo aumento de los precios señalados en el presupuesto de las diferentes unidades de obras que comprende, sean cualesquiera las circunstancias que puedan ocurrir, resolviéndose cuantas cuestiones puedan tener lugar acerca de la inteligencia, rescisión, nulidad y efecto de la adjudicación por la vía contenciosa administrativa, previos los requisitos que se preceptúan en el art. 28 del tantas veces citado Real decreto.

10.ª Tampoco tendrá derecho el contratista á la rescisión del contrato á que se refiere el art. 49 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, cualquiera que sea el importe á que asciendan las modificaciones que se introduzcan en el proyecto aprobado, de conformidad con lo establecido en el art. 43 de las mismas.

11.ª Si el contratista dejare de cumplir alguna de las condiciones anteriores, quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza,

observándose al efecto el procedimiento que se estatuye en los artículos 32 y 33 del mentado Real decreto.

12.^a Terminadas que sean las obras que comprende esta contrata, que se ejecutarán en el plazo de diez meses, á partir éste de la fecha en que debieron empezarse, según la condición 7.^a, serán reconocidas por el Director facultativo de las provinciales, quien efectuará la recepción de ellas si las encontrara con las condiciones necesarias, previos los informes del Ingeniero Jefe de Caminos del Estado, como se dispone en los artículos 33 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el 43 de la de Obras públicas de 13 de Abril del mismo año y de conformidad á lo que establece el proyecto respectivo; de cuya recepción se formará la correspondiente acta que se someterá á la aprobación de la Corporación Provincial.

13.^a Transcurrido que sea el plazo de doce meses como garantía, en cuyo periodo será de cuenta del contratista la conservación de las obras ejecutadas, bajo las condiciones que se consignan en el pliego de las facultativas, se procederá por el antedicho Director á un nuevo reconocimiento, verificando la recepción definitiva, si las obras tuviesen las condiciones estipuladas en el contrato, y aprobada que sea el acta de recepción definitiva, se devolverá al contratista la fianza que hubiera depositado, previa la oportuna liquidación que aprobará la Corporación Provincial y una vez cumplidos los requisitos del pliego general de condiciones de 11 de Junio de 1886 y los señalados en los artículos 33 al 35 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

14.^a El contratista quedará obligado á sufragar los gastos que se ocasionen con motivo de la inspección y vigilancia de las obras, replanteos y toma de datos para la liquidación, conforme se dispone en el art. 37 de la ley de Presupuestos generales del Estado para 1895 á 96, y art. 8.^o del Real decreto de 11 de Junio de 1886, debiendo consignar para este objeto en la Caja de la Diputación la cantidad de 80 pesetas en los quince primeros días de cada uno de los meses siguientes á que el servicio se refiera, á tenor de la circular de 31 de Octubre de 1896 y acuerdo de la Comisión de 1.^o de Julio último; de igual modo que la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con arreglo á lo que se establece en la Real orden de 6 de Agosto de 1891, y el de los derechos que correspondan al Notario por la asistencia al acto del remate y por la extensión de la escritura y de las oportunas copias.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado de los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas para

la ejecución de las obras del trozo 4.^o de la carretera municipal de Palencia á Autilla del Pino, se comprometo á realizar aquéllas sujetándose á los documentos anteriormente expresados, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Palencia 5 de Enero de 1898.—El Vicepresidente, Evasio Rodríguez Blanco.—P. A. de la C. P., Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares correspondientes al año económico de 1898-99, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja por duplicado, acompañadas de los documentos que acrediten tener pagados los derechos á la Hacienda, dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual y sin los requisitos antes expresados no serán admitidas las que se presenten.

Prádanos de Ojeda 4 de Enero de 1898.—El Alcalde, Arsenio F. Martín.

Ayuntamiento constitucional de Resoba.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución sobre riqueza rústica y urbana en el próximo año económico de 1898 á 99, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta y baja según dispone el reglamento, reintegradas con timbre móvil, acompañando carta de pago de haber satisfecho los derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo que transcurrido el plazo indicado no serán admitidas las que se presenten.

Resoba 30 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución sobre la riqueza rús-

tica, pecuaria y urbana en el próximo año económico de 1898-99, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta y baja reintegradas con un timbre móvil, acompañando carta de pago de haber satisfecho los derechos reales, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cozuelos de Ojeda 31 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Manuel Martín.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan llevar á efecto la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1898-99, se invita á todos los contribuyentes que por cualquier concepto lo sean en este término municipal á que dentro del mes actual presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de riqueza reintegradas en forma y acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión, en los cuales ha de constar además que por ella se ha satisfecho el impuesto de derechos reales.

Monzón 4 de Enero de 1898.—El Alcalde, Eusebio de Fuentes.

Debiendo ser comprendidos en el alistamiento que en esta localidad ha de formarse para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año corriente, de conformidad á lo estatuido en el caso 5.^o del art. 40 de la vigente ley, los mozos Modesto Legaz Larraza, hijo de Lorenzo y Josefa; Mariano Gómez Guerra, hijo de Benito y Paula, y Marcelo García Merino que lo es de Martín y Lucía, é ignorándose el paradero de todos, se ruega á los Alcaldes que tengan noticia de la existencia ó fallecimiento de tales mozos, se dignen participar á ésta, una vez verificados los alistamientos respectivos, si han sido incluidos en ellos en virtud de lo prevenido en los casos 1.^o al 4.^o del artículo citado, con el fin de evitar la duplicidad de las inscripciones, y de haber fallecido las fechas en que ocurrieran las defunciones.

Monzón 4 de Enero de 1898.—El Alcalde, Eusebio de Fuentes.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuerga.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice

al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial y urbana para el año económico de 1898 á 99, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del corriente mes las relaciones de altas y bajas reintegradas con el correspondiente sello móvil y justificar haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión de bienes, advirtiendo que pasado dicho plazo y sin los requisitos expresados no serán admitidas las que se presenten.

Valbuena de Pisuerga 3 de Enero de 1898.—El Alcalde, Ruperto Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

Próxima la época de proceder á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos por territorial y urbana de este distrito municipal que han de regir en el próximo ejercicio de 1898-99, se hace saber á todos los contribuyentes que tengan alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta debidamente reintegradas, durante todo el mes de Enero actual, acompañando á la vez los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos al Estado por la transmisión de dominio.

Reinoso 4 de Enero de 1898.—El Alcalde, Eleuterio Marín.

Ayuntamiento constitucional de Cenera.

Para que este Ayuntamiento y su Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría del mismo relaciones por duplicado de altas y bajas, acompañadas de los títulos de transmisión de dominio, dentro del plazo de un mes, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido que sea este plazo no les serán admitidas, advirtiéndoles que dichas relaciones deben estar convenientemente reintegradas, pues de lo contrario tampoco serán admitidas.

Cenera 1.^o de Enero de 1898.—El Alcalde, Eugenio Estébanez.

Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Extracto de acuerdos celebrados por esta Corporación en el segundo trimestre de 1897-98.

Día 6 de Octubre.

Prévia exhibición de título administrativo y con auencia del Señor Cura párroco, como Vocal nato, Señores de la Junta de Instrucción pública, padres de familia y mayoría de la Corporación, en el local de Escuela de niñas de este término compareció la digna Profesora D.^a Juana Ramos Polo, designada por el Rectorado de Valladolid en el concurso único para posesionarse de tal cargo, así como de los útiles que á la misma corresponden, desplegó cariñosas frases á las niñas, así como á la Comisión, prometiendo de su cultura acrecentar la educación; corroboró su tesis el Sr. Párroco, y los concurrentes satisfechos de su alocución devolvieron las gracias por el estilo que envolvían sus frases; se ordenó dar cuenta al Sr. Presidente de la Junta provincial de Palencia con nota de cese á la interina Doña Arsenia Callejo.

Día 10.

Pósito nacional.—Con asistencia de mayoría de Concejales, por la presidencia se manifestó que pendientes aun de cobro liquidaciones por débitos del Pósito de esta villa, á pesar de haber sido anunciada su cobranza en la época ordinaria é invitados al reconocimiento de obligaciones en unión de fiadores ó mancomunados, distantes en principio de verificarlo, no han acudido á este llamamiento, propone en su consecuencia se saque relación de descubiertos para seguir procedimientos de apremio, autorizando al Sr. Alcalde para que designe personal con carácter de Agente ejecutivo y además que proceda dentro de los límites de la instrucción en el recorrido ya individual ó colectivo hasta conseguir garantías de obligación, despistadas sin duda por inercia ó por benevolencia, haciéndose compleja su administración por falta de datos explícitos y concretos para poder apreciar el alza ó quebranto en los dividendos de que se compone.

Día 17.

Sin asunto alguno que tratar y por consecuencia negativa.

Día 24.

Nueva obra de Casa Consistorial y Escuelas de ambos sexos.—Reunida en este día la Corporación municipal en su Sala de Sesiones, convocado el vecindario á toque de campana, previo anuncio fijado con anterioridad, guardando éste correcto orden y compostura, por la presidencia se hizo entender que una Comisión de contribuyentes de este término había acudido en súplica de proponer bases de concierto á nivelar el déficit que según los mismos resulta al desmem-

brar del presupuesto formado para construcción de nueva obra de Casa Consistorial y Escuelas públicas de ambos sexos el importe del terreno adquirido, desahogos de cierta índole contrarrestaron el tomar acuerdo alguno, echándose de ver en la reunión algunos factores para formular premisas en el devaneo de cargos que los asistentes no podían esclarecer, en la acumulación de antejuicios tan oscuros como improcedentes, dada la carencia de datos para robustecer el tema que les impulsaba para esta entrevista; en esta situación se aplazó por la Corporación otra alguna, buscando términos hábiles al fin indicado, proponiendo á la vez suscripción espontánea que no perturbe la marcha de los procedimientos ni agrave los derechos del Tesoro para la continuación de las referidas obras, nombrando, si lo creyeren conveniente, una Comisión que se encargue de realizar créditos que ayudados por prestación personal contribuyeran á su realización; de uno ú otro modo el resultado puede conducir al logro de las mismas aspiraciones para no permanecer indefinidamente en el estado actual, que por desgracia es más lamentable de lo que se pudiera presumir; razones perturbadas en algunos individuos agravarían el régimen y disciplina desenvolviendo los principios en disposiciones adjetivas; *no consiste, por decirlo así, en edificar de nueva planta, sino en vigorizar ciertos locales, en restaurar otros, en revivir los olvidados y en dar unidad de amor propio á todo el conjunto.*

Día 31.

Por no reunirse suficiente número de Concejales se desistió el tomar acuerdo alguno.

Día 7 de Noviembre.

Por el Capataz de demarcación de cultivos se dió conocimiento de desperfectos ocasionados por ganados en el plantío y vivero del titulado Juego de Bolos, de este término, y del reconocimiento practicado han sufrido deterioro 24 plantones, los cuales ofrecen escasas probabilidades de vida vegetal por haber sido deruídas sus cortezas, justipreciando los productos en la de 36 pesetas y en igual cantidad la de daños y perjuicios de referido pródigo, y en el reconocimiento verificado por aquél no encontró dañador alguno, suplicando se abra información en averiguación del autor ó autores del hecho, y en tal supuesto se manifestó á este vecindario para depurar los hechos en declaración jurada á los Guardas rural y del ganado mayor y vecinos próximos por edicto al efecto, dando conocimiento de esta denuncia al Señor Ingeniero Jefe forestal de la provincia.

Día 11, extraordinaria.

Orden del Gobierno de provincia.—Para robustecer ciertos particulares que en comunicación de 8 del actual exige la Superioridad en instan-

cia presentada en el Gobierno civil de provincia, así como también para facilitar datos exactos á esclarecer aquéllos en atención á no existir en esta fecha documentación entregada referentes al estado de nueva Casa Consistorial, Juzgado municipal y Escuelas de ambos sexos en construcción, ni cuenta alguna de la inversión de sus fondos, la presidencia, con la oportunidad debida, pasó recado de atención á individuos de la anterior Corporación en unión de la actual, que constituidos en sesión pública ordenó traer á la vista los antecedentes del presupuesto de obras, remate de las mismas y los referentes al de ingresos en arcas, así como el de pagos verificados al fin indicado, su origen y procedencia; penetrados los concurrentes del caso en consulta, por el Secretario se dió lectura de la comunicación fijando sucintamente los particulares, que nutridos en datos auténticos no dán lugar á vacilaciones ni interpretaciones torcidas ajustadas á un espíritu sereno y vigoroso, segregando diferencias de lucha ó de puro egoísmo en aras de la verdad y del espíritu público; hechas con oportunidad estas observaciones, fué emitido el criterio en cada uno de aquéllos por el siguiente orden:

Particulares.—1.^o ¿Qué estado tienen en la actualidad las obras de la Casa Consistorial, Juzgado municipal y Escuelas hoy en construcción en esta villa? En mal estado por el abandono del contratista.

2.^o ¿A qué cantidad asciende el total presupuesto de las obras citadas, formado por el Arquitecto provincial? A la de diez mil doscientas sesenta y una pesetas con noventa y dos céntimos.

3.^o ¿Cuál es el que existe en arcas municipales con destino al pago de dichas obras? Ninguna; por el ex-Alcalde D. Mariano Sampedro se expuso que aunque en la actualidad no aparece cantidad alguna en arcas municipales, existen créditos pendientes de cobro por valor de edificios vendidos realizables en la de ochocientas treinta y dos pesetas, distribuidas entre los siguientes; D. Santiago Carrero adeuda la de cuatrocientas cincuenta; setenta y seis ídem D. Matías Burgos; cincuenta ídem D. Elías Lozano y la de doscientas cincuenta y seis en poder del Depositario D. Niceto Calle Ruaño.

4.^o ¿Qué cantidad ingresó en arcas del Ayuntamiento con destino á la construcción de dichas obras y por virtud del presupuesto acordado por las mismas con especificación de sus conceptos? La de cuatro mil noventa y tres pesetas con sesenta y ocho céntimos; por el referido Señor Sampedro se dijo que obra en su poder una carta de pago de cargo hecho al Depositario D. Niceto Calle Ruaño por cantidad de nueve mil cincuenta y una pesetas con setenta y un céntimos extendida en 24 de Junio de 1895, á quien exige expli-

cación de sus conceptos de distribución.

5.^o ¿Con qué cantidades figuran los presupuestos municipales de ejercicios anteriores y el corriente, de aplicación al pago de dichas obras y qué pagos ha verificado el Ayuntamiento con cargo á dichos presupuestos y por cuenta de las mismas? Con ninguna en atención á que á este objeto se formó presupuesto especial en el de 1893-94 y como adicional por cantidad de nueve mil quinientas treinta y cuatro con veintiseis céntimos.

6.^o ¿Con qué fondos ha satisfecho el Ayuntamiento, si la tuviere pagada, el precio de la casa adquirida para el solar de las obras mencionadas? La de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas á D. Ceferino Castillo por adquisición de terreno adquirido con los fondos de dicho presupuesto, así como también la de cuatro mil quinientas cuarenta y tres con ochenta y nueve céntimos para pago de certificación expedida por el Sr. Arquitecto provincial en 4 de Enero de 1896 por obras ejecutadas hasta aquella fecha al contratista D. Nicolás Herrero.

7.^o ¿El Alcalde saliente rindió alguna cuenta al entrante acerca de la inversión de fondos destinados á estas obras? Si así fuese, remítase el extracto de las mismas. A lo que se contestó negativamente.

8.^o ¿Detállense las condiciones de comodidad, higiene y moralidad que reúnen los locales destinados en la actualidad á la enseñanza pública? Que aunque no reúnen las condiciones pedagógicas que establece el reglamento, son llevaderas por la situación que comprenden y el recogimiento que se nota en sus locales.

Explicados los anteriores particulares, dispusieron se certifique de esta sesión para que la Superioridad resuelva lo que tenga por conveniente.

Día 14.

Las razones de estudio que han promovido la sesión que antecede, la génesis de su origen, la lentitud del sistema adoptado en una organización propia, las dificultades de implantación en el vacío trazado, no reconocen el principio en toda su integridad ni han procurado que la transición se haga sin sacudimientos ni perjuicios que enerven; esperando que la Superioridad desaprobe su conducta y prescinda de la primera iniciativa, para buscar la legitimidad de concepto por falta de términos de inteligencia, y que en ninguna ocasión deje de hallarse un terreno común en el cual ó se armonicen los intereses, ó se resuelvan sus antagonismos, ó se inclinen las voluntades ante la decisión de las mayorías, para aquilatar lo bueno del proyecto y descartar lo que no responda á sus ideas fundamentales, alejando todo motivo de desconfianza, éste es el plan de mis convicciones, y puedo aseguráros que con mis

sentimientos personales consagraré todos mis esfuerzos á llenar la misión que me ha sido confiada, esperando de vuestro concurso cooperéis á llevar á feliz término esta obra, segregando el veredicto de culpabilidad, si apareciere, con la atenuante de cordialidad á que estamos ligados; de otra manera se verá quien tuerce los sucesos y llama hácia sí las temibles responsabilidades; de las emociones expuestas por el Sr. Presidente resultó entera conformidad.

A continuación se hizo entender á la Corporación que desde este día queda inutilizado el antiguo sello de Alcaldía por haber sido reemplazado por otro nuevo construido de metal, siendo apócrifo cualquier documento utilizado con aquél, quedando en su vigor el reseñado al margen, para ser confrontado cuando las circunstancias así lo exijan.

Día 21.

Publicada la instrucción del censo general de habitantes en 31 de Diciembre próximo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hizo entender á la Corporación las operaciones censales hasta su terminación, describiendo con claridad los artículos fundamentales en que ha de basarse para ser conocido en el momento de ser realizado la población de hecho y de derecho, dedicando en la primera quincena de Diciembre sobre nombramiento de Agentes repartidores, lista de vecinos á quienes se hace entrega de cédulas, modo de llenar éstas y conferencias que habrán de efectuarse para su interpretación, distribuyendo las secciones en personal bastante para que no sufran retraso, y dar cuenta al Sr. Presidente de la Junta provincial el número de cédulas recogidas para que remita, si no lo hubiere hecho, las carpetas y hojas de cuaderno auxiliar que sean necesarias; hecho en este acto el cómputo de vecinos, se regula hacer petición en las designadas de familia en número de 180 y una de las colectivas; á medida que se sucedan las operaciones preparatorias las Comisiones de la sección y de la Junta del Censo estarán terminadas antes del 26 de dicho mes, comunicándolo esta Alcaldía á referida Junta provincial.

Día 28.

Con lectura y aprobación de la anterior, la presidencia llamó la atención á la Corporación de la circular núm. 112 de Pósitos, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y del Sr. Gobernador de la misma, para rendición de cuentas del Establecimiento en entidades responsables, no pudiendo precisar en este momento los períodos que comprende ni á quienes alcanza la obligación de someterlas, esperando que de aquel centro se deslinden los servicios que se reclaman para la notificación personal de interesados ó causa habientes y para garantía de los

presentes se consignen estos hechos para formar estado.

Día 5 de Diciembre.

Por falta de número de Concejales se desistió de tomar acuerdo alguno.

Día 11, extraordinaria.

Examen, discusión y aprobación de cuentas municipales de 1891-92 y 1892-93.—En el que dedica la Corporación y Junta municipal, previo anuncio con antelación y aviso al efecto, se reunieron en la Sala de Sesiones al objeto de examinar las cuentas municipales de ejercicios de 1891-92 y 1892-93 de esta villa, presentadas por D. Ildefonso Román Calle en concepto de Alcalde; D. Felipe Arnillas Garrido como Depositario, y D. Santiago Carrero como Secretario, en los dieciocho meses que las mismas comprenden, á las cuales se unen los justificantes respectivos. Por la presidencia se hizo entender que del examen de las mismas podrían formular los descargos bastantes en las cantidades de ingresos y de gastos que no estuvieren justificados; hecho el estudio minucioso de cada una de las mismas, encuentran hallarse conformes con el cargo y data, sin que tengan que adicionar ni enmendar cosa alguna, por lo que las aprueban de unanimidad, con la cláusula de sin perjuicio, ordenando se certifique de esta acta y se eleven á la Superioridad para su aprobación definitiva.

Día 12.

Proponer exámenes generales en las de ambos sexos para el 21 del actual; anunciar vacantes las plazas de Guardas rural y de ganado mayor, admitiendo instancias hasta el 26, en cuyo día se deliberará; haber designado Vocales del Censo al Señor Juez municipal y Profesor de 1.^a enseñanza para coadyuvar en los trabajos del mismo; el de requerir á la Corporación para la clasificación de familias pobres exentas de pago de Médico y Farmacéutico en el año venidero para el Domingo próximo; el de haber devuelto al Ingeniero de Montes de la provincia cumplimentado el requerimiento hecho á dañadores del plantío Juego de Bolos, de este término, para satisfacer la multa gubernativa impuesta á los mismos.

Día 19.

Clasificación de pobres de solemnidad exentos de pago de Médico y Farmacéutico en el próximo año venidero en los siguientes: Gregoria Guerra Garrido, Gregoria Caminero, Fermina Ibáñez Valcayo, María Cruz Garrido Pedroche, Lorenza Valderrábano, Genara Borregán, Severiano Vegas, Hermenegildo Aparicio, Petra López y Blas Campo.

Día 21, exámenes generales en la Escuela de niños.

La presidencia, secundando los deseos de la Junta provincial de

Instrucción pública como patrimonio del bienestar de las familias, han arribado en unión del Sr. Vocal nato eclesiástico é individuos de la Junta local á autorizar este acto ó inculcar la idea de que la enseñanza es la fuente primera de la riqueza pública que engendra la moralidad en sus individuos, origen de dicha y prosperidad, si la alcanza, y de pesadumbre y desventura, si la descuida; por otra parte nos halagan los ánimos de que habeis sabido recoger los frutos de los desvelos de vuestro digno Profesor y en tal hipótesis habremos de consignar estos detalles á la Superioridad, siempre que del resultado de aquéllos, á juicio de los concurrentes, no aparezcan fragmentos de decrecimiento que pongan en evidencia al Jurado para deliberar; en este estado, se dió principio al acto, que dió el siguiente resultado: Organizadas las secciones, hechas las preguntas clásicas dentro de los programas pedagógicos por los Señores de la Junta, hacen constar con desagrado atraso en los adelantos y muy deficientes en las contestaciones, sintiendo no correspondan á los estímulos y al esmero que debieran tener impulsados, sin duda por el miedo, aunque se puede precisar que no ha existido capciosidad alguna, por lo cual encargan al Sr. Profesor mucha constancia para conseguir el plan trazado por el Ministerio de Fomento, con lo cual y con la elocuente alocución que dirigió el Señor Cura párroco se retiró la Comisión, suscribiendo el acta.

Exámenes generales en la Escuela de niñas.

Hecha apertura en la de niñas, así como las preguntas clásicas, los Señores de la Junta manifestaron con entusiasmo dar un voto de gracias á la Señora Profesora por el buen estilo, método y enseñanza, y que esto mismo se participe á la Junta provincial para lo que haya lugar, y se retiró la Comisión, consignando estos hechos.

Día 26.

Dada cuenta de solicitudes presentadas para Guardas de ganado mayor y la de rural de este término, en votación fueron nombrados Juan Ruíz Desa y Juan Gutiérrez respectivamente, con las observaciones que la Corporación adoptó, que habrán de cumplir necesariamente, sobre contratación y servicios fijados con oportunidad.

Se acordó transferencia de capítulo 6.^o, art. 2.^o, al 1.^o del presupuesto de gastos en cantidad de ochenta pesetas para satisfacer la construcción de nuevas tapias del corral del ganado mayor de esta villa y materiales anejos á las mismas, dando conocimiento al Sr. Gobernador civil para su aprobación.

Día 30, extraordinaria.

Se dió conocimiento de solicitud presentada en el Gobierno de pro-

vincia por D. Nicolás Herrero, como contratista de la Casa Consistorial y Escuelas de ambos sexos de esta villa, denunciando haber comparecido en esta localidad á reclamar la de 2.672 pesetas por certificación librada por el Sr. Arquitecto provincial, con más los intereses de demora; como quiera que de hechos resulte no ser cierto lo expuesto por el reclamante, en este sentido ha sido emitido informe á la Superioridad.

Día 31.

Hechos los arqueos ordinarios se propuso la venta de terreno excedente de la vía pública para compensar los trabajos de edificios de Casa Consistorial y Escuelas de ambos sexos, por haber distraído del presupuesto formado la de 4.250 pesetas satisfechas á D. Ceferino Castillo, importe de terreno de la casa vendida, y que se formen once quincenas de dos hectáreas cada una, regulados en la de 600 pesetas, y que se nombre comisión de realizarlos.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en el día de la fecha.

Bahillo 31 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Isidoro Leronés.—Por su mandato, Moisés Montero Juárez.

Anuncios particulares

AVISO IMPORTANTE.

Se venden varios lotes de leña de encina del monte de Berlangas de Roa; para informes Don Victoriano Ponce de León, Aranda de Duero.

2—10

CARBONEO.

El día 16 de Enero de 1898 y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el caserío del Coto de San Quirce, término de Los Ausines (Burgos), la subasta de la corta de encinas altas en uno de sus cuarteles.

El pliego de condiciones en dicho caserío y en casa de D. Tomás Cantero, vecino de los Ausines. 6—7

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periodico, Plaza del Mercado, num. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.